



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504770

Materia Sanidad

Asunto Lista de espera quirúrgica. Hospital Lluís Alcanyís de Xàtiva

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 09/12/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504770, en el que se manifestaba que la Administración sanitaria podría haber vulnerado los derechos de la persona titular debido a la demora en la realización de una intervención quirúrgica en el Hospital Lluís Alcanyís de Xàtiva, en cuya lista de espera fue incluido con fecha 24/07/2024.

En fecha 17/12/2025 la queja fue admitida a trámite por considerar que la presunta inactividad de la Conselleria de Sanidad podría afectar al derecho de la persona promotora del expediente a una buena administración (art. 9 del Estatuto de Autonomía) así como al derecho a la salud.

En esa misma fecha solicitamos informe a la administración municipal, que en fecha 16/01/2026 emitió un informe del subdirector médico del Departamento de Salud Xàtiva-Ontinyent en el que se indicaba que el motivo de no remitirlo al plan de choque era que la cirugía de revisión de prótesis de rodilla no se encuentra entre el catálogo de intervenciones autorizadas por la Conselleria de Sanidad y que estaba previsto programar la intervención quirúrgica de paciente para el 14/01/2026.

En fase de alegaciones el interesado agradece nuestra intervención y confirma que ha sido intervenido muy satisfactoriamente.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, le recordamos la obligación que tiene la administración sanitaria de establecer los cauces y mecanismos necesarios para no demorar la prestación de la asistencia sanitaria de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana,

En caso de que la atención médica sufra una modificación que afecte negativamente el adecuado cuidado y seguimiento del paciente, la persona promotora de la queja podrá dirigirse nuevamente a esta institución para presentar nueva queja en defensa de sus derechos.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana